

30 de agosto de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°519/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 08
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 11
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 23
Secretaría de Salud.....	Pág. 28
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 37
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 42
Contratos y Carta de compromiso.....	Pág. 52

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1069– 26 de agosto de 2024. **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0867/24, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 2024 fallece el Veterano de Guerra de Malvinas, Sr. Victorio Andrés Hartvig

Que, es un deber indelegable del Estado en todos sus niveles destacar y agradecer a los hombres que con honor y valentía estuvieron en el frente de batalla, cuyo recuerdo constituye una obligación permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Que Victorio Andrés Hartvig tuvo un rol activo participando e impulsando actividades tendientes a mantener viva la memoria de la Gesta de Malvinas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias)

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárese duelo municipal en todo el Partido de San Antonio de Areco, cuarenta y ocho (48 hs) de duelo, contados a partir del lunes 26 de agosto de 2024, con motivo del fallecimiento del Sr. Victorio Andrés Hartvig, Veterano de Guerra de Malvinas.

ARTICULO 2: Procédase a colocar las banderas a media asta en todos los edificios públicos municipales de la ciudad e invitase a demás Instituciones, Organismos Públicos y Privados a adherir al presente.

ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 519/2024

ARTICULO 4: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1084– 27 de agosto de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0846/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO, quien se desempeñaba como personal obrero dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura, fue trasladado para desempeñar funciones dentro de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas mediante Decreto N° 0367/24 de fecha 16 de abril de 2024;

Que, desde ésta Dirección se omitió proceder al quite de la bonificación que el agente percibe en concepto de “Estímulo al Desempeño” del treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico, y que fue otorgada Mediante Decreto N° 0053/21 por las tareas que el mismo desempeñaba en el área del “Parque Criollo”;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder con el quite de la misma, a partir del 1° de agosto de 2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a partir del 1° de agosto de 2024, la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0053/21, al agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO (MI. 29.065.150 Legajo Personal N° 2499) dado que el agente se encuentra desempeñando funciones dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1085- 27 de agosto de 2024. **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0834/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, el Sr. EUGAS PEDRO HORACIO, renuncia a su cargo de DELEGADO Municipal de la localidad de Duggan, a partir del día 17 de agosto del corriente;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia a partir del 17 de agosto de 2024 al Sr. EUGAS PEDRO HORACIO (M.I. N° 12.992.147 Legajo Personal N° 3234 al cargo de DELEGADO Municipal, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2°. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 519/2024

Decreto N°1090 – 28 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0548/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. veintiuno (21) del presente, la Srta. MAGNE BELEN ANAHÍ renuncia al cargo de COORDINADORA DE DESARROLLO Y CAPACITACION DEL PERSONAL, bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del 18 de agosto de 2024;

Que, dicha renuncia obedece a motivos personales;

Que, la agente Magne, continuará desempeñándose Como Personal Administrativo Categoría trece (13) dentro de la Dirección de Recursos Humanos;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 18 de agosto de 2024, a la Srta. MAGNE BELEN ANAHÍ (M.I. N° 37.053.539 Legajo Personal N° 2781), al cargo de COORDINADORA DE DESARROLLO Y CAPACITACION DEL PERSONAL bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del 18 de agosto de 2024;

ARTICULO 2º. Reubíquese a partir del 19 de agosto de 2024, a la agente mencionada en el artículo primero, como Personal Administrativo Categoría trece (13) dentro de la órbita de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º. Restablézcanse, a partir del 19 de agosto de 2024, los haberes que la agente del artículo primero venía percibiendo correspondiente a la categoría trece (13) del agrupamiento administrativo.



B.O.M. N°519/2024

ARTICULO 4°. Procédase, a partir del 19 de agosto de 2024, al quite de las bonificaciones no remunerativas en concepto de "Disponibilidad" y "Estímulo al Desempeño" ambas del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1072 – 27 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0322/24 y N°14.414/24 CD; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva prevé la determinación, interpretación, liquidación, fiscalización, pago, exenciones, eximiciones y aplicación de multas, recargos e intereses de las obligaciones fiscales y el monto de las mismas. Por su parte, el artículo 85 de dicho cuerpo normativo dispone que la tasa por servicios urbanos se integra por los siguientes componentes tributarios: Servicio de Alumbrado Público, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego y limpieza de calles, plazas y paseos y mantenimiento de espacios públicos, y conforme surge de los arts. 19, 31 y 32 Ordenanza Impositiva N° 4777/24, las tasas municipales por los servicios de Salud, Educación y Seguridad se calculan sobre la base de la tasa de servicios urbanos.

Que, el componente “Alumbrado Público” es liquidado y percibido por las Cooperativas concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden de la Municipalidad de San Antonio de Areco, y como consecuencia de ello queda excluida la aplicación del porcentaje de las tasas de salud, educación y seguridad sobre el componente “Alumbrado Público”, por lo que resulta indispensable incorporar en las facturas que emitan las Concesionarias, la parte proporcional de las tasas de salud, seguridad y educación sobre el componente alumbrado público, mientras que el Municipio percibe el proporcional vinculado a los otros conceptos en su propia facturación.

Que, el Artículo 34 de la Ordenanza Fiscal establece que el Departamento Ejecutivo estará facultado a realizar el cobro de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal a través de CEOSP y COOPVLIA o quienes la reemplacen, así como otras empresas públicas o privadas.

Que, para poder concretar dicha operatoria resulta menester que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- autorice a CEOSP y COOPVLIA la incorporación de conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica.

Que, en tal orden de ideas, por intermedio del Decreto N° 0806/24 se ordena instrumentar el cobro de los porcentajes correspondiente a tasas de Salud, Educación y Seguridad aplicable al componente “Alumbrado Público” en la factura correspondiente a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, y se requiere a



CEOSP y COOPVLIA iniciar las gestiones administrativas ante el OCEBA a efectos de solicitar autorización para incorporar en la factura correspondiente a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, la parte proporcional de las tasas antes mencionadas;

Que, ante el requerimiento efectuado, la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada (CEOSP) y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada (COOPVLIA) presentaron un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra el Decreto N° 806/24, que dispone instrumentar el cobro de las tasas de salud, educación y seguridad, mediante la inclusión de dichos conceptos en la factura correspondiente a la prestación del servicio eléctrico;

Que, en el recurso presentado y la documentación adjunta, se plantea la nulidad del decreto en base a supuestos vicios del acto administrativo y aduciendo que no se cumplieron las formalidades de ley para su aplicación.

Que tal como se ha resuelto en el expediente 4102-0322/2024 y N° 14414/24 CD y de acuerdo con los fundamentos del Decreto N° 0806/24, el Poder Ejecutivo Municipal vio cumplimentados los requisitos legales para ordenar el cobro, según la normativa expuesta precedentemente;

Que, en conclusión, de acuerdo a los fundamentos que anteceden, y la normativa invocada en los considerandos, corresponde rechazar el recurso planteado;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Rechazar los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio presentados por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada, y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada en relación al Decreto N° 0806/24 de fecha 01/07/24.

ARTICULO 2º. Requierase a CEOSP y COOPVLIA arbitre los medios necesarios para la implementación del Decreto N° 0806/24.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 519/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1073 – 27 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0511/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANDRA, NOGUEIRA C.U.I.T N° 27-20755019-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 48 mediante Acta N° 0670 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de Julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA”; (nombre de fantasía: San Feliciano) propiedad de la Sra. SANDRA NOGUEIRA C.U.I.T. N° 27-20755019-7 con domicilio comercial en Azcuénaga N° 606, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 7; Parcela: 9, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 519/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SANDRA NOGUEIRA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1075 – 27 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0387/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CECILIA SUSANA, MIÑO. C.U.I.T N° 27-18537581-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 65 mediante Acta N° 0635 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 62 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO”; (nombre de fantasía: “Tendencias Yahweh”) propiedad de la Sra. CECILIA SUSANA, MIÑO C.U.I.T. N° 27-18537581-7 con domicilio comercial en Sarmiento N° 545, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Manzana 16 D; Parcela: 17A, de la localidad de Villa Lía. Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CECILIA SUSANA, MIÑO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1076 – 27 de agosto de 2024. **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0845/23 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FACUNDO MONSERRAT, C.U.I.T. N° 20-42398528-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “KIOSCO.”



B.O.M N° 519/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de julio de 2024 la habilitación con carácter DEFINITIVO al comercio dedicado a "KIOSCO"; (nombre de fantasía: SHAPIRO) propiedad del Sr. FACUNDO MONSERRAT, C.U.I.T. N° 20-42398528-4 con domicilio comercial en Aristóbulo del Valle N° 398, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 122; Parcela 7A; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. FACUNDO MONSERRAT por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1079 – 27 de agosto de 2024. **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0512/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma SAMQUERREY S.R.L C.U.I.T: N° 30-71851258-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS, CON O SIN ALCOHOL Y PRODUCTOS DE ALMACÉN”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS, CON O SIN ALCOHOL Y PRODUCTOS DE ALMACÉN” (nombre de fantasía: “SQ”), propiedad de la firma SAMQUERREY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71851258-8 con domicilio comercial en calle Rivadavia y Segundo Sombra, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 18; Parcela: 2 H de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma SAMQUERREY S.R.L por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 519/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1092 – 28 de agosto de 2024 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1180/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI C.U.I.T N° 27-26382700-2 ha solicitado la RENOVACIÓN de habilitación Del comercio dedicado a “MUEBLERÍA Y VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 124 mediante Acta N° 0632 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice los Convenios de: 1) TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE (Comercio N° 2062- finaliza el 10/09/2024); 2) TASA POR SERVICIOS URBANOS (Inmueble N° 7161- finaliza el 10/06/2025); 3) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (Inmueble N° 70714- finaliza el 10/06/2025); 4) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (Inmueble N° 83859- finaliza el 10/12/2024), conforme el informe de situación fiscal emitido por la Dirección de Ingresos Públicos a fs.116 y acredite firmas certificadas de la Nota de Conformidad de locación de los propietarios del inmueble, Corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de Julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “MUEBLERÍA Y VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE”; (nombre de fantasía: Flavia Muebles Deco) propiedad de la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI C.U.I.T.Nº 27-26382700-2 con domicilio comercial en calle Guido Nº 418 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 50; Parcela: 11 K, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente de la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1093 – 28 de agosto de 2024. **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0496/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIEGO ANTONIO, PAZ C.U.I.T. N° 20-34606102-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA, REGALERÍA Y LIBRERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.



B.O.M N° 519/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “DESPENSA, REGALERÍA Y LIBRERÍA” (nombre de fantasía. “Maxikiosco las Lajas”), propiedad del Sr. DIEGO ANTONIO, PAZ. C.U.I.T. N° 20-34606102-3 con domicilio comercial en calle Av. Vieytes N° 517, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 26; Parcela 4 P; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DIEGO ANTONIO, PAZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Resolucion N°0111– 28 de agosto de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0149/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Martínez, Romina Gabriela CUIT 27-27555591-1 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE DULCES CASEROS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 20 de agosto del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE DULCES CASEROS” propiedad de la Sra. Martínez, Romina Gabriela con dirección en calle Pellegrini N°576, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Martínez, Romina Gabriela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Admano. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M N° 519/2024

Resolucion N°0112- 28 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1191/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Delgado, Maximiliano CUIT 20-26329340-2 ha solicitado la renovación de la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTELERIA”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 19 de julio del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTELERIA” propiedad del Sr. Delgado, Maximiliano con domicilio en Duggan S/N esquina Belgrano, Duggan, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Delgado, Maximiliano por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Admano. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolucion N°0113. 30 de agosto de 2024. **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0791/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. LOPEZ, JUAN IGNACIO ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 02 de agosto del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a "ELABORACION DE ECOSAHUMERIOS, PERLAS AROMÁTICAS, BOMBAS DE DEFUMACIÓN" propiedad del Sr. LOPEZ, JUAN IGNACIO con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 82 con Nomenclatura Catastral: C 1; S B; MZ 116, PC 5; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M N° 519/2024

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. LOPEZ, JUAN IGNACIO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Sra. Celina Perez Admano.

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1044 – 21 de agosto de 2024. **VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102- 0842/2024

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de agosto se celebró el Día Internacional de Fotografía;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo tomar la iniciativa de generar interés y motivar a las nuevas generaciones al estudio y trabajo artístico, impulsando el desarrollo de las capacidades de cada persona para el proceso y pensamiento creativo;

Que en el marco de dicha celebración se realizará una convocatoria abierta para el concurso fotográfico "La Costanera" que se llevara a cabo por la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco desde el 13 al 22 de agosto del 2024;

Que el concurso se realizara el día 24 de agosto del 2024 y es de inscripción libre sin límite de edad;

Que el concurso será evaluado por un jurado integrado por tres personas de nuestra localidad vinculada a la disciplina;

Que se prevé un primer y segundo premio según Anexo II del presente proyecto;

Que es de gran importancia generar actividades culturales para dar a conocer y enriquecer el patrimonio cultural de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declarar de interes Cultural y Municipal el Concurso de fotografía "La Costanera" a realizarse el 24 de Agosto del 2024 en la localidad de San Antonio de Areco, en marco de la celebración por el día internacional de la Fotografía.

ARTÍCULO 2º. Convalidese las bases y condiciones del concurso de fotografía "La Costanera" según Anexo I del presente proyecto.



B.O.M N° 519/2024

ARTICULO 3°. Autorícese los gastos que demanden los premios del concurso de fotografía "La Costanera" según Anexo II del presente proyecto de decreto.

ARTICULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación: Jurisdicción 1110157000 - Secretaria de Turismo y Cultura - Categoría Programática 17.01.00 Administración de Cultura y en la Partida de gastos correspondiente al presente vigente.

ARTICULO 5°. El Presente decreto sera refrendado por la Dirección de Cultura, Secretaría de Hacienda y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Maria Victoria Sforzini.

Anexo I
Concurso Fotográfico
“La Costanera”

Bases y condiciones

- Convocatoria abierta, sin límite de edad.
 - El participante tendrá la obligación de concurrir al Centro Cultural Viviana Vigil (Pasaje de la Rivera y Arellano) el día 24 de agosto de 2024 a las 14:00hs.
 - Tendrá un tiempo de dos horas exactas para realizar las fotografías el día 24 de agosto de 14:00 a 16:00hs (Sin poder sacar más allá de ese horario).
 - Cada participante deberá escoger un máximo de (3) tres fotografías, en formato JPG.
 - Deberán enviar las fotografías al mail cultura@areco.gob.ar el día 24 de agosto hasta las 20hs, aclarando en el asunto: **Concurso fotográfico.**
- Cada foto debe tener un título artístico, nombre del autor y fecha de la toma en la misma.
- Se podrá fotografiar solo La costanera de San Antonio de Areco.
 - Pueden ser fotografías en color o blanco y negro.
 - Un jurado compuesto por (3) tres personas entendidas en fotografía y/o la temática del concurso, elegirá las fotografías ganadoras.

- Todos los participantes tienen derecho de exponer una fotografía seleccionada por el jurado en la muestra **“Nuestra Costanera”** a realizarse el día 3 de octubre hasta el 3 de noviembre del 2024. Para la exposición de fotografías que se realizará en el Museo de la Ciudad y Centro Cultural Usina Vieja, cada participante que desee participar con la fotografía elegida por el jurado, deberá traerla impresa y enmarcada a la Dirección de Cultura en un máximo de 30 días posterior a la finalización del concurso.

Tamaño mínimo de la fotografía de 20 x 30 cm montada en un paspartú de 35 x 50

Tamaño máximo de la fotografía de 30 x 45 cm montada en un paspartú de 45 x 65

Premios:

1° Premio

- Panel led profesional con trípode.
- Fondo infinito verde croma 2x3 incluye estructura
- Una impresión fotográfica 30 x 40/45cm.

2° Premio

- Aro de luz led 30 cm con trípode
- Una impresión fotográfica 30 x 40/45cm.

3° CONCURSANTES:

- Diploma de participación
- Todas las fotos presentadas serán publicadas en nuestras redes sociales con título y nombre del autor
- Tienen derecho a participar de una exposición en el Museo de la Ciudad y Centro Cultural Usina Vieja del 3 de octubre al 3 de noviembre, (el lugar puede modificarse) con una fotografía por participante seleccionada por el jurado mas las dos ganadoras. La muestra tendrá una duración de un mes.

El municipio se reserva el derecho al uso y difusión en cualquier medio local, provincial y nacional de dichas fotografías por tiempo indeterminado.

ANEXO II

1° Premio

- Panel led profesional con trípode.
- Fondo infinito verde croma 2x3 incluye estructura
- Una impresión fotográfica 30 x 40/45cm.

2° Premio

- Aro de luz led 30 cm con trípode
- Una impresión fotográfica 30 x 40/45cm.



3° CONCURSANTES:

- Diploma de participación
- Todas las fotos presentadas serán publicadas en nuestras redes sociales con título y nombre del autor
- Tienen derecho a participar de una exposición en el Museo de la Ciudad y Centro Cultural Usina Vieja del 3 de octubre al 3 de noviembre, (el lugar puede modificarse) con una fotografía por participante seleccionada por el jurado mas las dos ganadoras. La muestra tendrá una duración de un mes.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Maria Victoria Sforzini.

Decreto N°1070 – 26 de agosto de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0990-W/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente WILSON GREEN VERONICA quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año mediante Decreto N° 1159/23, finalizando la misma el 6 de agosto de 2024;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs. nueve (9) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por el término de un (1) año;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°519/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 7 de agosto 2024 y hasta el 7 de agosto de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1159/23 a la agente WILSON GREEN VERONICA (M.I N° 20.019.740 Legajo Personal N° 1872), quien se desempeña personal administrativo dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 519/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°1077 – 27 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0627/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni solicita se incorpore a la Srta. SOSA DEBORA CRISTINA, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio, atento la baja producida por cese de la agente López María Eugenia (Legajo Personal N° 3647) cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1832/23;

Que, la misma ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Designese a partir del 23 de julio de 2024, a la Srta. SOSA DEBORA CRISTINA (M.I. 42.430.577 Legajo Personal N° 3757), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, en el ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. Establécese para la designación precedente un haber equivalente al cargo y categoría.



ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N°1078 – 27 de agosto de 2024. **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0681/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de, optimizar y asegurar la continuidad del servicio de psicología dentro del Servicio de Salud Mental, y la licencia sin goce de haberes que cursa la licenciada Lobos Violeta (Expediente N° 4102-0184/2024 Decreto N° 0255/24), es necesario incorporar personal profesional especializado para tal fin;

Que, el Licenciado ACUÑA MARIANO MARTIN, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidación por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M N° 519/2024

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 31 de julio de 2024, y hasta tanto dure la licencia sin goce de haberes que cursa la Licenciada Lobos Violeta (LP N° 2511), al agente ACUÑA MARIANO MARTIN (M.I. N° 21.653.126, Legajo Personal N° 3759), como personal profesional Licenciado en Psicología, para desempeñarse bajo la órbita de Salud Mental, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su Haber equivalente al régimen Consultorio de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N°1083 – 27 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0699/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Atención Primaria de la Salud a efectos de designar personal profesional técnico en salud para desempeñarse dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Duggan;

Que, la Sra. ZOZAYA JESICA NATALIA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación,



se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un quince (15%) y un treinta (30%) por ciento de su sueldo básico respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 7 de agosto de 2024, a la Sra. ZOZAYA JESICA NATALIA (M.I. 31.512.126 Legajo Personal N° 3766), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Profesional Técnico en Salud, categoría 6, con una carga horaria de 30 horas semanales, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Duggan, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 7 de agosto de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 7 de agosto de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 519/2024

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N°1086 – 27 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0683/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Licenciada LIZZA MARIA DEL CARMEN, quien se desempeña como personal profesional especializado en psicología bajo la órbita de la Coordinación de Salud Mental, posee una carga horaria de doce (12) horas semanales;

Que, desde la Dirección de Hospital Zerboni, se solicita se incremente la carga horaria de la misma a treinta y seis (36) horas semanales;

Que, motiva la solicitud cursada la incorporación de la agente para la Junta de Discapacidad que tiene a su cargo expedir el Certificado Unico de Discapacidad (CUD);

Que, atento la creciente demanda, es menester dar la cobertura necesaria a efectos de brindar la correcta prestación de dicho servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Increméntese, a partir del 1º de septiembre de 2024, la carga horaria de la agente LIZZA MARIA DEL CARMEN (M.I. N° 28.497.797 Legajo Personal N° 2541), quien se desempeña como personal profesional especializado en psicología, bajo la órbita de la Coordinación de Salud Mental, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud, a treinta y seis (36) horas consultorio semanal.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N°1088 – 28 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0545/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional médico para dar cobertura al servicio de consultorio de clínica médica, como así también en el sector de guardias y cubrir la vacante producida por la renuncia de la Dra. Dorceley Roseline, quien renunció mediante expediente administrativo N° 4102-0529/2024;

Que, a tal fin, la Dra. VAICIUNAS DENISE ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de agosto de 2024, a la Dra. VAICIUNAS DENISE (M.I. N° 38.525.28227.474.917 Legajo Personal N° 3764), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de medico consultorio de doce (12) horas semanales y la realización de guardias activas y/o pasivas según las necesidades del servicio.



B.O.M N° 519/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N°1089 – 28 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0624/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal de servicio y maestranza para realizar tareas dentro del mencionado nosocomio;

Que, el Sr. PORTILLO DOMINGUEZ DARIO MARTIN ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. Portillo Dominguez obedece a la vacante producida por la el cese del agente Mendoza Mario Damián, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1204/23;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 3 de agosto de 2024, como personal mensualizado al Sr. PORTILLO DOMINGUEZ DARIO MARTIN (M.I. N° 47.089.189, Legajo Personal N° 3762), para desempeñarse como personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), bajo el régimen de personal franquero en el ámbito del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N°1091 – 28 de agosto de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0796-A/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente AGUSTIN VERONICA ELIZABET solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 19 de agosto de 2024 y por el término de un (1) año;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud, dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Dirección Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.



B.O.M N° 519/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 19 de agosto de 2024 y hasta el 19 de agosto de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente AGUSTIN VERONICA ELIZABET (M.I N° 26.751.183 Legajo Personal N° 2371), quien se desempeña como personal técnico en salud, dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Dirección Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1081 – 27 de agosto de 2024. **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0886/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FANTI, Natalia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que a fs. cincuenta (50) se agrega el certificado médico por treinta (30) días de reposo,

Que la docente FANTI, Natalia se desempeña como preceptora titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GONZALEZ, Karen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M N° 519/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente FANTI NATALIA (M.I N° 25.072.090, Legajo Personal N°9272) como preceptora titular jornada completa desde 02 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como preceptora suplente jornada completa, a partir del 02 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1082 – 27 de agosto de 2024. **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0524/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DI CARLO Rocio Noemí solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114º a. 1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. trece (13) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo restando veintidós (22) con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Roberto Sorchilli”;



Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la DI CARLO Rocio Noemí (M.I N° 39.827.948, Legajo Personal N° 9829) como maestra de sala titular jornada completa desde el 03 de junio de 2024 hasta el 05 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Roberto Sorchilli".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI Camila (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N° 9893) como maestra de sala suplente jornada completa desde el 03 de junio de 2024 hasta el 05 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Roberto Sorchilli".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1097 – 30 de agosto de 2024. VISTO los Expedientes Administrativos N°4102-0402/2022, y 4102-0487/22



B.O.M N° 519/2024

CONSIDERANDO:

Que la docente OJEDA, Marina Beatriz solicita licencia por causas particulares según artículo 114° o.4 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para los días 29 de julio y 05 de agosto del corriente año;

Que según el Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el artículo menciona que por motivos de índole particular; personal titular y provisional, gozarán de un (1) día de licencia por mes calendario y hasta un máximo de seis (6) por año, sin goce de haberes;

Que la docente OJEDA, Marina Beatriz ha incurrido en inasistencias injustificadas los días 30 y 31 de julio y 01, 02 y 06 de agosto de 2024 según artículo 125° del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona Las faltas de puntualidad y las inasistencias no justificadas darán lugar a descuento que se aplicará a la remuneración;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente OJEDA, Marina Beatriz se desempeña como maestra de sala en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche"

Que la docente SCARANO, Ayelen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes por causas particulares a la docente OJEDA MARINA BEATRIZ (M.I N° 24.485.499, Legajo Personal N°9505) como maestra de sala titular en el turno mañana el día 29 de julio de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Proceder al descuento de los haberes a la docente OJEDA MARINA BEATRIZ (M.I N° 24.485.499, Legajo Personal N°9505) por falta injustificada los días 30, 31 de julio de 2024 y 01, 02 y 06 de agosto 2024 como maestra de sala titular en el turno mañana, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia sin goce de haberes por causas particulares a la docente OJEDA MARINA BEATRIZ (M.I N° 24.485.499, Legajo Personal N°9505) como maestra de sala titular en el turno mañana el día 05 de agosto de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente SCARANO AYELEN (M.I N° 36.735.424, Legajo Personal N°9695) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 29 de julio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente SCARANO AYELEN (M.I N° 36.735.424, Legajo Personal N°9695) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 05 de agosto de 2024 hasta el 06 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 519/2024

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1045 – 22 de agosto de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0822/2022 – C.D. 13.838/2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0897/2024, se realizó el segundo llamado a Licitación Privada N° 06/2024 relativa a la “Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de carpeta asfáltica” en calle Arellano entre Quetgles y Sabina Petrilli, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 06 de Agosto de 2024 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 670-678 se agregan registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que, a fs.679 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se recibieron propuestas;

Que, a fs. 680 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde se aconseja declarar desierto el segundo llamado a Licitación Privada N° 06/2024;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Declárese desierto el segundo llamado a Licitación Privada N° 06/2024 para la “Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de carpeta asfáltica” en calle Arellano entre Quetgles y Sabina Petrilli, por falta de oferentes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1064 – 23 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0669/23 mediante el cual tramita el proyecto de la obra “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa II” y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra (PMO), han suscripto el Convenio de Financiamiento para la obra de "Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa II", por un monto máximo de pesos diecisiete millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$17.044.468,74);

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de Decreto Numero: DECRE-2023-898-GDEBA-GPBA con fecha 8 de Junio de 2023 y ANEXO ÚNICO IF-2023-12271990-GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que, mediante PV-2023-46573479-GDEBA-DGALMIYSPGP, se solicitó el cambio de modalidad de ejecución prevista originalmente, para que la misma sea ejecutada por administración Municipal,

Que, mediante PV-2023-45404064-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP, se presta conformidad al cambio de modalidad;

Que, mediante Decreto N°678/24 y 896/24, se adquirieron los materiales necesarios para ejecutar la obra;

Que, el plazo de duración de la obra era de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, según Acta obrante a fs.550, la obra se inició el día 27 de Mayo de 2024;

Que, a fs. 551, el Subsecretario de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita una ampliación de plazo por noventa (90) días corridos, basado en no poder finalizar la obra en el plazo acordado debido a que por condiciones climáticas, no se logró retirar el material ni realizar el movimiento de suelos necesario;

Que, a fs. 552, obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda hacer lugar a la ampliación del plazo solicitado;



B.O.M N° 519/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra "Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa II"; estipulándose como fecha de finalización el 24 de Noviembre de 2024.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1065 – 23 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0822/22 Y CD N°13838/22 mediante el cual tramita el proyecto de la obra "Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa I" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2022 (FIM), han suscripto el Convenio de Financiamiento para la obra de "Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa I", por un monto total de pesos hasta cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta (\$47.775.950,00);

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de expediente EX-2023-16125448-GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que, se solicitó el cambio de modalidad de ejecución prevista originalmente, para que la misma sea ejecutada por administración Municipal y mediante PV-2023-53052647-GDEBA-DEEYAPOPMIYSPGP, la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal, se expide favorablemente;



Que, mediante Decreto N°310/24, OC N°640 y 744, se adquirieron los materiales necesarios para ejecutar la obra;

Que, el plazo de duración de la obra era de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, según Acta obrante a fs.687, la obra se inició el día 27 de Mayo de 2024;

Que, a fs. 688, el Subsecretario de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita una ampliación de plazo por noventa (90) días corridos, basado en no poder finalizar la obra en el plazo acordado debido a que por condiciones climáticas, no se logró retirar el material ni realizar el movimiento de suelos necesario;

Que, a fs. 689, obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda hacer lugar a la ampliación del plazo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa I”; estipulándose como fecha de finalización el 24 de Noviembre de 2024.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1074 – 27 de agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0740-R/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 519/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Ruiz Víctor Hugo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 32, Pc.: 27, ubicado en calle General Paz entre Bolivar y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 11/13 e informe de dominio a fs. 15/16;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 28 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 323006 conforme se indica al volante de pago a fs.32;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 41;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 42/46 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 47 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 49 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 28, propiedad de Ruiz Víctor Hugo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 32, Pc.: 27, ubicado en calle General Paz entre Bolivar y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1080 – 27 de agosto de 2024- **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0387-M/21 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Santiago Roberto Meriggi, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.79bb, ubicado en calle existente, de la localidad de Vagues;

Que, a fs.3 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, a fs.5 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Humberto Di Domenico;

Que, a fs.22 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Plan N°41933, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.25;

Que, a fs.27-28 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.29 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.31 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 519/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Santiago Roberto Meriggi, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.79bb, ubicado en calle existente, de la localidad de Vagues.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1095 – 30 de agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0804-B/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Biscaro Nicolas situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 6, Mz: 6b, Pc.: 13a, ubicado en calle Alberdi entre calle Leandro Alem y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/5;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 323079 conforme se indica al volante de pago a fs.18;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 19/21 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 12, propiedad de Biscaro Nicolas situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 6, Mz: 6b, Pc.: 13a, ubicado en calle Alberdi entre calle Leandro Alem y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1096 – 30 de agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0744-P/2024 y,



CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Panizzi Emiliano y Mora Andrea Verónica situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta. 14, Mz: 14a, Pc: 5 ubicado en calle de Mitre entre Tucumán y Corrientes, de la localidad de Villa Lía;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a plan de cuotas N° 37089, obrante a fs. 19;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20/21 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 22/23 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 27 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Panizzi Emiliano y Mora Andrea Verónica situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta. 14, Mz: 14a, Pc: 5 ubicado en calle de Mitre entre Tucumán y Corrientes, de la localidad de Villa Lía.



B.O.M. N°519/2024

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



- **Contratos y Carta de Compromiso.**

- **Prorroga contrato de Locacion** – 06 de mayo de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Gustavo Javier Lavergne en su carácter de Socio de la firma AVAN ELECTRONICA S.R.L. quien se compromete a llevar a cabo la provisión de 1 (un) equipo de Sistema de Gases en Sangre Techno Médica Gastat-735 y 1 (un) equipo de Auto Analizador de Química Clínica Snibe Biossays 240 Plus, incluyendo reactivos para el procesamiento de las muestras, repuestos e instalación de una planta de agua conectada al equipo. Asimismo, estará a cargo de la contratista el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, dependiente de la secretaria de Salud de acuerdo al Expediente Municipal N°4102-0008/2024.-*
Duracion: 03 meses a partir del 06 de mayo de 2024.-
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de julio de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mercedes Haydee Pereyra Licenciada en Psicología, M.P.22.381, quien se compromete a llevar a cabo los días lunes, martes y jueves tareas en el equipo de nuevas masculinidades dependiente del área de Coordinación de Genero, en el marco de la adhesión del Municipio al Programa Comunidades sin violencia del área de Coordinación de género, según expediente N° 4102-0581/2023-----*
Duracion: 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024.-
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de julio de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. María Teresita Ojeda quien se compromete a llevar a cabo tareas administrativas en el equipo de Nuevas Masculinidades los días lunes y martes en el horario de 17:00 hs. a 20:00 hs. y los días jueves en el horario de 14:30 hs. a 16:30 hs., en el marco de la adhesión del Municipio al Programa Comunidades sin violencia del área de Coordinación de género, según expediente municipal N° 4102-1480/2021.-----*
Duracion: 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de julio de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Ezequiel Matias Mazzoni quien tendrá a su cargo el servicio de mantenimiento de ingeniería hospitalaria con el asesoramiento técnico, gestión y tareas de reparación y capacitación al personal médico y no médico del hospital Emilio Zerboni, dentro del ámbito de la Secretaria de Salud. Según expediente N° 4102-1630/20.*
Duracion: 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de julio de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. Andrea Paula Bosaleh Médica Patóloga, quien tendrá a su cargo la realización de biopsias, con su correspondiente informe a pacientes que asisten a los consultorios externos y servicios de internación, como así también procederá a la asistencia, programada, de congelaciones intraoperatorias y/o de control presencial de punciones del Hospital Emilio Zerboni, en el ámbito de la Secretaria de Salud, según expediente N° 4102-1631/20.-----*
Duracion: 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-



- **Contrato de Servicio** – 01 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Juan Manuel Marelli Médico Especialista en Neurocirugía, quien realizará atención médica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, una día a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0019/2023.*-----
Duracion: 01 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Erica Belen Zipffel Médico Especialista en Urología, quien realizará atención médica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, una día a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0455/2024.*-----
Duracion: 01 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Srta. Valentina de Lellis quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias Pasivas en el Servicio de Tocoginecología, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, los días que se le requiera según el servicio, Según expediente N° 4102-0416/2024.*-----
Duracion: 01 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sebastian Nicolau. Médico Especialista en Neurocirugía, quien realizará atención médica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, una día a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0019/2023.*-----
Duracion: 01 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024.-
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 16 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Eduardo Cabrero en su carácter de Presidente de la firma Compec S.A. para llevar a cabo la "Instalación de calefactores en el sector Geriátrico de la Unidad sanitaria de Villa Lía Jacobo Benzaquen", conforme la Memoria Descriptiva que surge agregada al expediente administrativo N° 4102 – 0947/2023.*--
Duracion: 30 días hábiles a partir del 16 de agosto de 2024.-



B.O.M N° 519/2024

CARTA COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO Y LA RED DE INNOVACIÓN LOCAL

Entre la Municipalidad de *San Antonio de Areco*, domicilio legal *Lavalle 363*, representada en este acto por el/la Intendente *Francisco Ratto*, D.N.I. N° 26.574.643 y por el otro la Red de Innovación Local, representada por *Delfina Irazusta* D.N.I. N° 32.674.458, en su carácter de Directora Ejecutiva, convienen celebrar el siguiente compromiso:

Que durante el año 2024, la Municipalidad de *San Antonio de Areco*, participará del programa *Ciudades Circulares*, de la Red de Innovación Local. El cual tiene como objetivo *acompañar a los equipos de ambiente a diseñar una **estrategia integral de la gestión de residuos en las ciudades**. Promovemos a que apuesten por una economía basada en **activos sostenibles** (renovables, reutilizables y reciclables) y en la maximización de su vida útil.*

A los fines de que la Municipalidad pueda obtener el mayor beneficio de su participación en el programa y cumpla con los objetivos del mismo, **se compromete a:**

1. **Comunicar internamente** a todo el equipo de gobierno la participación en el **Programa Ciudades Circulares**, transmitiendo la importancia del objetivo a cumplir y cuál es la visión estratégica que se tendrá en la temática a trabajar.
2. **Designar al equipo núcleo** que representará a la municipalidad a lo largo de todo el programa, indicando un responsable como líder del equipo. Quien tendrá la misión de velar por el **cumplimiento de las actividades** que se desprendan del mismo y contará con la disponibilidad de tiempo necesaria para hacerlo.
3. **Participar de manera activa, ya sea virtual o presencial**, en los encuentros o espacios propuestos por el **Programa Ciudades Circulares**.
4. **Difundir y promover el proceso** para sumar a la mayor cantidad de referentes locales (empresas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, academia) a fin de cumplir con los objetivos de la propuesta.

5. Trabajar a lo largo del periodo anual en la identificación de los principales desafíos en la temática, el análisis de información estadística (datos), definición de la visión estratégica, el plan de trabajo y el diseño del proyecto/política pública.
6. Mejorar el porcentaje de materiales reciclados y **obtener métricas para medir la trazabilidad y tomar decisiones en base a evidencia.**
7. **Comunicar los resultados obtenidos** en el marco del programa, tanto internamente, como a la ciudadanía cuando corresponda.

Toda información que las Partes intercambien como consecuencia de este Acuerdo, son y serán confidenciales y solo se revelará a los empleados que tengan necesidad de conocerla y tomará todas las precauciones razonables para asegurar que su personal cumplan con las disposiciones mencionadas. Además, RIL se compromete a no utilizar la información confidencial para ningún propósito excepto en lo expresamente contemplado bajo este Acuerdo.

Asimismo, la Red de Innovación se encuentra disponible para tener un flujo de comunicación constante con las autoridades del gobierno local a los fines de reportar el estado de la implementación, detectar desafíos y velar por la calidad de la misma. El contacto referente de RIL es Sofia Nogue, Coordinadora del Programa Ciudades Circulares. Quedando a disposición de cualquier comunicación que sea necesaria por parte del Intendente/a o del equipo núcleo al teléfono: 1163680186 o al mail: sofianoquer@gmail.com.

Ing.Francisco Ratto.
Intendente Municipal

Sra. Delfina Irazusta
Directora ejecutiva de RIL